



## **“MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL”**

**RODRIGO FELIPE BIEL PÉREZ**

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS**

### **RESUMEN**

Esta memoria se sustenta en los principios de la prevención, en cuanto a que el daño ambiental puede conocerse anticipadamente y que luego es factible tomar medidas para evitar que se produzca el daño y la precaución toda vez que el daño ambiental no siempre puede ser conocido anticipadamente y que, por ende, no es posible en muchos casos adoptar, con antelación medidas para neutralizar los daños. La práctica judicial indica que muchos de los conflictos jurídicos que llegan a los tribunales de justicia no pueden ser resueltos satisfactoriamente para los litigantes y para la propia protección del medio ambiente, por tratarse de problemas inéditos que requieren de resoluciones inéditas, tanto más, si la Legislación no satisface la necesaria protección. En ese contexto se concluye proponiendo la modificación del n° 8 del artículo 19 de la Constitución a objeto de proteger, efectivamente, el medio ambiente y terminar con la vaguedad del actual texto y terminar con la exigencia copulativa de arbitrariedad e ilegalidad como requisitos del recurso de protección.